



Universidad  
**Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA**  
**POLÍTICA**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

“Actividad probatoria y la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur - 2023” (expediente: 00126-2022-0-3001-pj-pe-01)

**Para optar el Título Profesional de**  
Abogado

**Presentado por**

**Autor:** Carrión Gutiérrez, Oscar Jorge

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0009-0000-0740-2860>

**Asesor:** Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín

**Código ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-2916-7213>

**Línea de investigación**

Sociedad y Transformación Digital

**Sub Línea de Investigación**

Derecho Civil, Penal, Administración

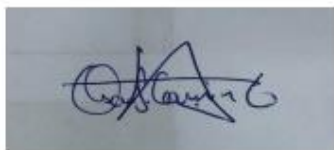
**Lima – Perú**  
**2023**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	<b>CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033</b>	<b>VERSIÓN: 01</b> REVISIÓN: 01	<b>FECHA: 08/11/2022</b>

Yo, OSCAR JORGE CARRION GUTIERREZ egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "ACTIVIDAD PROBATORIA Y LA ABSOLUCION DE LESIONES DOLOSAS EN EL PROCESO PENAL DE FALTAS DE LIMA SUR - 2023" Asesorado por el docente: JAIME AGUSTÍN SANCHEZ ORTEGA. DNI: 08456628 ORCID: tiene un índice de similitud de ( 14%) con código verificable OID: oid:14912:292421429 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



FIRMA DEL ASESORADO

OSCAR JORGE CARRION GUTIERREZ

DNI: 06572607



FIRMA DEL ASESOR(A)

Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega

DNI: 08456628

Lima, 15 de diciembre del 2023

## Índice de contenido

Índice de contenido.....	3
Índice de Tablas.....	4
Dedicatoria.....	5
Agradecimiento.....	6
Resumen .....	7
Abstract.....	7
I.- Introducción.....	8
II.- Presentación del caso jurídico.....	9
2.1.- Antecedentes .....	9
2.2.- fundamento del tema elegido.....	12
2.3 Aporte y desarrollo de la experiencia.....	14
Presentación del caso jurídico.....	15
III.- Discusión .....	18
IV.- Conclusiones .....	19
Referencias.....	21
Tabla I.....	26
Anexo 1 Matriz de Categorización y/o apriorística.....	26

## Índice de Tablas

	Pág.
Tabla I. Matriz de Categorización apriorística	25
Tabla II. Resultados	15

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo en especial a mis Padres por darme la vida y confiar en mí, me formaron con reglas y con algunas libertades y por inspirarme a cumplir con mis metas y darme su apoyo incondicional durante todo este tiempo de estudio.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, agradezco a Dios por cuidarme y protegerme durante esta etapa de la COVID – 19, por brindarme salud y fuerzas para seguir adelante y cumplir con mis metas.

A mi alma mater la Universidad Norbert Wiener por abrirme sus aulas y permitirme terminar con éxito mis estudios.

A la plana de docentes quienes mi brindaron sus enseñanzas y conocimientos durante los 6 años de haber estado estudiando, mi agradecimiento en especial a la Dra. Isabel Ramírez Peña por su apoyo denodado para terminar con éxito este trabajo de investigación.

**“Actividad probatoria y la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur - 2023”  
(Expediente - 00126-2022-0-3001-PJ-PE-01)**

**“Evidence activity and the acquittal of intentional injuries in the criminal process of faults of south Lima - 2023”  
(Case file – 00126-2022-0-3001-PJ-PE-01)**

**Línea de investigación:** Sociedad y Transformación Digital

**Sub línea de investigación:** Derecho Penal

**Bach:** Carrión Gutiérrez, Oscar Jorge

Correo: [a2021201773@uwiener.edu.pe](mailto:a2021201773@uwiener.edu.pe)

**Orcid:** 0009-0000-0740-2860

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Norbert Wiener

## **Resumen**

El proceso penal de faltas en la actualidad hay un incremento de denuncias y poca actividad probatoria por parte del querellante particular quien tiene que impulsar el proceso, pero muchas veces no lo hace y esto genera que haya más impunidad que culpabilidad. De esa manera se tiene el presente estudio como objetivo determinar cómo influye la actividad probatoria en la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur – 2023, respecto a la metodología realizada es de un estudio de caso, tipo básico, de método fenomenológico, hermenéutico e inductivo, nivel descriptivo – explicativo, de diseño no experimental, desarrollado bajo el encuadre cualitativo. Teniendo como resultado la identificación del caso que se contrastó con las teorías y las posiciones de autores en donde se evidenció que el proceso por faltas se archiva, por falta de actividad probatoria por parte de los querellantes particulares. Razón a ello se concluyó, se determinó cómo influye la actividad probatoria en la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas. Por lo que resulta importante un estudio minucioso sobre el proceso de faltas en especial eficacia de la actividad probatoria por parte del agraviado.

Palabra clave: Justicia, sanción penal, procedimiento legal.

## **Abstract**

In the criminal process of misdemeanors, there is currently an increase in complaints and little evidentiary activity on the part of the private complainant who has to promote the process but often does not do so and this generates more impunity than guilt. In this way, the objective of this study is to determine how the evidentiary activity influences the acquittal of intentional injuries in the criminal process of misdemeanors in Lima Sur - 2023, with respect to the methodology carried out, it is a case study, basic type, of phenomenological, hermeneutic and inductive method, descriptive-explanatory level, non-experimental design, developed under the qualitative framework. Resulting in the identification of the case that was contrasted with the theories and positions of authors where it was evident that the proceedings for misdemeanors were archived, due to lack of evidentiary activity on the part of the private complainants. For this reason, it was concluded, it was determined how the evidentiary activity influences the acquittal of intentional injuries in the criminal process of misdemeanors. Therefore, a thorough study of

the misdemeanor process is important, especially the effectiveness of the evidentiary activity on the part of the injured party.

Keyword: Justice, criminal sanction, legal procedure.

## I.- Introducción

La presente investigación, tiene como problema de investigación denominada Actividad probatoria y la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur – 2023.

En España, Navarrete (2020) advierte que hay una insuficiencia de medios de prueba en los procesos penales, señalando que el juez no podrá comunicar a las partes de las deficiencias antes del pronunciamiento del fallo, sino después del pronunciamiento de su sentencia, si lo hiciera se estaría parcializando con una de las partes y esto genera que se pierda el concepto del juez imparcial. Asimismo, en los procesos penales de falta cuando hay una vulneración a la parte querellante se posibilita la participación del ministerio público lo que no sucede en nuestra legislación. (Ley de enjuiciamiento criminal, 2002).

En Francia, no existe una regulación acerca de las contravenciones, ya que estas se van a dar mediante decretos, es por ello que las lesiones dolosas en el proceso penal de faltas van hacer establecidas por multas y penas restrictiva de derecho que no van a superar el año. (Nuevo código penal, 1994). Es de esa manera que se habla de un delito privado o semipúblico (Ronceros, 2020).

En Alemania, no han sido incorporado las contravenciones con el nuevo código, las lesiones dolosas, el hurto y los daños son consideradas infracciones administrativas, por ser delitos de menor gravedad (Lopez, 2019).

En Chile, la actividad probatoria el juez muchas veces no valoran los medios de prueba de manera concreta puesto que no corrobora las pruebas que se presentan durante el proceso (Ezurmendi, 2020).

En Argentina, la actividad probatoria tiene que estar orientada en descubrir la verdad, durante el desarrollo del proceso a fin de alcázar una justicia oportuna; teniendo en consideración que las contravenciones muchas veces no protegen al ciudadano que se encuentra vulnerable por no alcázar una justicia oportuna (Bovino, 2018)

En Guatemala, los procesos de faltas son consideradas infracciones de menor gravedad por lo que van ser conmutables las penas, teniendo en cuenta que la pena prescribe a los seis meses y las mismas no generan ningún antecedente, por lo que esto estaría favoreciendo a los infractores (Monzon Paz, 2016).

En Perú, el INEI reportó más de 14 mil denuncias por faltas evidenciado un incremento del 1.9% (INEI, 2023). Razón a ello existe deficiencias en los procesos penales de faltas, en donde la parte querellante muchas veces no persiste en el proceso. (Abanto, 2021).

En ese sentido el proceso especial contempla en nuestro ordenamiento jurídico solo 7 artículos sobre los procesos de faltas que a la luz no es suficiente, si bien es cierto que las faltas son delitos de menor gravedad y que solo afectan bienes jurídicos en menor intensidad, las mismas que se sancionan a los responsables por las infracciones cometidas, pero por la experiencia eso no sucede, siendo que la agraviada no es persistente en la sindicación de los hechos (Machuca, 2020)

La problemática que presenta el proceso penal de faltas es deficiente, en razón que la agraviada no está obligada a acudir a la audiencia, por lo que no se garantiza la concurrencia de la misma, por ende, no hay debate, es por ello que hay más impunidad que culpabilidad, teniendo en consideración que en materia de faltas no interviene el Ministerio Público.

Se plantea como problema general: ¿Cómo influye la actividad probatoria en la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur – 2023?, Caso Expediente- 00126-2022-0-3001-PJ-PE-01 ([Ver Anexo 1](#)).

Como diagnóstico se requiere la participación obligatoria del querellante particular en los procesos de faltas contra el patrimonio y contra las personas, en donde se vulneran bienes jurídicos privados y que se posibilite la participación del Ministerio Público en caso de violencia familiar.

Resulta importante el estudio en razón que los procesos penales de faltas sean más eficientes y se logre sancionar a los responsables de las infracciones cometidas y que las partes agraviadas puedan sentirse en confianza que el estado le garantice el proceso.

La justificación teórica, práctica y metodológica según Méndez (2020) señala lo siguiente siendo la primera la justificación teórica, consiste en generar un debate académico sobre el conocimiento existente en donde se va contrastar teorías, respecto a nuestras dos categorías que es la actividad probatoria del proceso penal de faltas y las lesiones dolosas. La justificación práctica ayuda resolver los problemas de manera sencilla y busca estrategias que contribuyen a la investigación. Justificación metodológica, son técnicas que ayudan a coadyuvar la investigación y propone estrategia de conocimientos válidos y confiables.

Para ello, se ha planteado como objetivo general: Determinar cómo influye la actividad probatoria en la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur – 2023, Caso Expediente-00126-2022-0-3001-PJ-PE-01 ([Ver Anexo 1](#)).

## **II.- Presentación del caso jurídico**

### **2.1.- Antecedentes**

Del ámbito internacional. En Guatemala tenemos al investigador Vásquez (2020) para aspirar al grado de maestro, tuvo como objetivo identificar si se vulnera o no el derecho a la defensa de personas detenidas por lesiones dolosas, teniendo como metodología cualitativa - documental – descriptiva cuya población de estudio fue 20 detenidos quienes manifestaron no contar con sus

abogados al momento que fueron apresados. Obtuvo como resultado de cada 10 detenidos 6 han sido vulnerados sus derechos al no permitirle contar con un abogado que les defienda. Concluyendo que los procesos penales de faltas se vulneran el derecho que están amparada en la carta magna, ya que los detenidos al ser apresados no brindan su declaración ante el juzgado de paz.

Por otro lado, en Colombia, De Salazar (2020) para optar el grado de especialista en gestión pública, tuvo como finalidad analizar la razón que genera las conductas personales respecto a las lesiones y cómo prevenir dicho comportamiento de los ciudadanos de Antioquia. Teniendo como metodología cualitativa, de tipo descriptivo de análisis documental, población de estudio la municipalidad de Bello cuya muestra fue de 105 habitantes. Resultando de lo encuestado que los habitantes no se sienten seguro ya que a diario ven conflictos personales entre vecinos, lo que hace que no hay una convivencia sana. Concluyendo, que las personas encuestadas están dispuestas en participar en la prevención de la seguridad de su barrio a fin de evitar cualquier tipo de conflicto en su barrio de Niquia.

Igual manera, en Argentina el tratadista Giuliani (2018) para aspirar como magister en derecho penal, tuvo como objetivo determinar las atribuciones del juez en los procesos penales de Buenos Aires, respecto la acumulación de pruebas que presentan los sujetos procesales durante el desarrollo del juicio. Teniendo como metodología la búsqueda de información bibliográfico y recolección de datos cualitativa – cuantitativa en donde se entrevistó a jueces, especialistas y asistentes quienes manifestaron que en algunos casos sus atribuciones son limitados. Teniendo como resultado que el sistema penal de Buenos Aires realiza evaluaciones de las pruebas presentado en el proceso para su admisibilidad. Concluyendo, que la imparcialidad de los jueces debe mantenerse hasta que se pronuncia el fallo, por lo que la adquisición de las pruebas lo debe de tener las partes procesales.

De la misma forma, en Ecuador tenemos a Borja (2016) para obtener el título profesional en derecho, cuya tesis de investigación tuvo como objetivo garantizar los derechos vulnerados por deficiencias en el sistema jurídico, teniendo como metodología cualitativa - teórica analítica – inductivo, con delimitación espacial y temporal teniendo como población y muestra 6 procesos sobre la ineficacia probatoria, entrevistando a 100 trabajadores del órgano judicial. Teniendo como resultado de la entrevista formulada a las personas que participaron señalaron que si conocen de la falta de eficiencia probatoria y como también hay un minino que no conocen del mismo. Concluyendo que todo medio de prueba constituye un valor probatorio y la falta de la misma vulnera los principios de la prueba y hace que las víctimas no alcancen justicia.

Asimismo, en Chile, el investigador Duran (2018) para aspirar al grado de maestro en derecho, tuvo como objetivo de investigación la admisibilidad de la prueba como una disciplina, considerando que no es suficiente la interpretación normativa, teniendo como metodología cualitativa - análisis documental a través de libros y artículos, jurisprudencia, sentencias realizando

entrevistas a los magistrados del poder judicial quienes señalaron que todo medio de prueba es evaluado durante la audiencia. Obteniendo como resultado de la búsqueda realizada de la prueba impertinente existen más de 278 fallos de los cuales 10 son usadas como medio probatorio. Concluyendo, que todo medio de prueba debe ser valorada en diferente estadio del proceso teniendo en cuenta que la pertinencia de la prueba son aquellas pruebas que se presenta en el proceso para su posterior validez.

Por otro, lado tenemos las tesis nacionales de Barrenechea (2022) para obtener el título de abogado, cuyo objetivo fue determinar la insuficiencia de la actividad probatoria frente al delito de feminicidio, teniendo como metodología el enfoque cualitativo- no experimental, cuya técnica e instrumento se realizó a través de entrevistas a 10 fiscales formulando 14 preguntas. Teniendo como resultado de la entrevista realizada a los jueces y fiscales quienes coincidieron que los delitos de feminicidio que proviene de violencia familiar, tienen dificultades probatorias debido a que las agravadas no concurren a los procesos, su declaración no tiene coherencia. Concluyendo, que los medios de prueba que se presenta en los delitos de feminicidio que proviene de violencia familiar son carentes de probar porque la víctima no tiene coherencia en la sindicación de los hechos.

Del mismo modo, Gómez (2021) de la tesis formulada para optar el grado de magister, tuvo como objetivo de investigación, determinar la absolución del proceso penal de faltas por inactividad probatoria, teniendo como metodología el encuadre cualitativo, tipo base – explicativo, cuya técnica e instrumento se realizó mediante entrevistas a 50 personas entre jueces, fiscales, asistentes y abogado, teniendo como resultado que los imputados suelen ser absueltos por falta de medios de prueba o la no incriminación de la víctima. Concluyendo, que las diligencias preliminares son fundamental en el proceso penal la absolución se da producto de la falta de medio probatorio.

Asimismo, Hidalgo (2020) para aspirar al grado de maestro en ciencias penales, quien realizó la investigación sobre vulneración del debido proceso, teniendo como metodología cualitativa de tipo no experimental – explicativo, cuya técnica e instrumento fue realizado con 50 abogados en la cual se les formulo 12 preguntas en forma de encuesta. Teniendo como resultado, que los encuestados mostraron sus desconfianzas por parte de los órganos judiciales ya que no imparte justicia con celeridad. Concluyendo, que existen deficiencias en el proceso especial porque no garantiza la colaboración del querellante particular y esto a su vez hace que haya más impunidad.

De la misma forma Arévalo (2018) presento la tesis para obtener el grado de magister en derecho administrativo, tuvo como objetivo de investigación garantizar el debido proceso a las partes agravadas en el proceso penal de faltas. Teniendo como metodología cualitativa – correlacional - descriptiva donde se realizó la búsqueda de doctrina respecto a la investigación en curso entrevistando a 10 agravadas en las cuales mencionaron que no cuentan con sus respectivos abogados que les garantice la defensa. Obteniendo como resultado que no hay

igualdad de armas en la presentación de medios de prueba y de una defensa técnica quien puede abrir un debate de contradicción. Concluyendo, que el proceso de faltas es deficiente porque no garantiza la defensa de los agraviados porque muchas veces acuden a las audiencias sin sus respectivos abogados.

Asimismo, Bustamante (2018) para aspirar como maestra en derecho procesal penal, tuvo como finalidad resaltar que en los procesos penales de falta influye o no la prescripción en la sobrecarga judicial, teniendo como metodología el enfoque cualitativo – hermenéutico, cuya técnica e instrumento realizado mediante entrevista con preguntas a los magistrados, asistentes y abogados litigantes. Obteniendo como resultado que es necesario la modernización en los procesos penales para agilizar de manera eficiente el trabajo de poder judicial y así evitar las prescripciones. Concluyendo, que en todo el juzgado existe sobre carga procesal, debido a los pocos trabajadores que cuentan cada juzgado y por ello es necesario que los juzgados de paz letrado cuenten con defensores públicos para que puedan agilizar y bajar la carga laboral.

## **2.2.- fundamento del tema elegido**

Respecto a nuestra primera categoría denominada actividad probatoria, se tomó la teoría general de la prueba judicial de Giacometto (2003) quien hace la valoración de la prueba en la entidad pública, llegando a concluir que hay deficiencias en analizar las pruebas que se presentan dentro de un proceso, teniendo como medios de prueba testimonial, pericial y la prueba indiciaria las cuales son fuentes que se incorporan en el proceso. De la misma forma Taruffo (2002) señala que todo medio de prueba sirve para probar un hecho materia de investigación y que la parte debe de probar el hecho que alega. Del mismo modo Marín (2010) sostiene que las pruebas son fuentes que se incorporan al proceso y estas son la prueba testimonial, pericial y documental y que estos tienen que ser pertinentes para su calificación.

En cuanto a nuestras subcategorías estudiadas tenemos la primera que es la *prueba testimonial* que es aquel testigo que conoce sabe sobre un hecho materia de investigación o ha estado presente ante un acto ilícito Canelo (2018). De igual forma Echandia (2018) sostiene que el testigo tiene que comparecer ante el llamado del órgano judicial a rendir su declaración de los hechos que conoce u observó. Por otro lado, Tixi et al (2021) indica que el testigo no es un narrador de hechos, si no aquel que va a contar un hecho materia de investigación en la cual ha podido presenciar u observar un acto delictivo de una tercera persona.

Siguiendo con nuestra segunda subcategoría la *prueba pericial* es aquel perito que posee conocimientos científicos, técnicos o cuenta con experiencia en una materia en específico, la que va a permite esclarecer un hecho materia de controversia Vásquez (2020), sin embargo, el perito al término de su investigación tiene que realizar un informe que será presentado ante el juez para que la misma tenga validez Ramón (2018). Asimismo, Ruiz (2020) manifiesta que la prueba pericial

lo solicitan los intervinientes en el proceso y esto tiene que ser por escrito y será el juez quien nombrará al perito idóneo, escuchados los argumentos de las partes, una vez nombrado el perito realizará un dictamen mediante un informe.

En cuanto a la tercera subcategoría la *prueba indiciaria* consiste en probar un hecho de manera discursiva o gradual, por lo que se requiere de un nexo de un hecho conocido y un hecho desconocido a través de un puente, en la cual se debe actuar con razonamiento lógico, cuando no se cuenta con una prueba directa, Rosas (2019). Asimismo, García (2019) sostiene que la prueba indiciaria consiste en persuadir a los órganos judiciales acerca de verosimilitud de los hechos materia de hipótesis, para que así el juez pueda valorar la coherencia y no contracción de la prueba indirecta. Del mismo modo Mamani (2019) señala que la prueba indirecta es aquella que se busca probar o acreditar un hecho que se conoce, pero no se tiene certeza de la misma ante un órgano judicial, sin embargo, con otros medios periféricos se deduce razonable la certeza.

Respecto a la segunda categoría denominada *lesiones dolosas*, se tomó la teoría del delito de Giron (2021) quien analiza las características del delito en general, identificando la existencia y la sanción de una pena y para ello se evalúa el informe policial si el hecho constituye o no un tipo penal de acción u omisión, teniendo como elementos del delito la conducta típica, antijurídica y culpable. Asimismo, Valereso & Duran (2019) señalan que la teoría del delito es un instrumento que ayuda a estudiar la conducta del ser humano, siendo usado por los juristas para determinar un delito antes de emitir una sentencia. De igual forma Cahuape (2010) sostiene que el delito es toda acción que va contra el ordenamiento jurídico y cuya consecuencia será sancionada con una pena a personas que actúan al margen de la ley.

En cuanto a la primera subcategoría la conducta típica, es aquella conducta de todo ser humano que conlleva a realizar una acción u omisión tipificada como un delito Contreras (2019). Del mismo modo Muñoz (2018) señala que es aquella conducta que la persona realiza de manera dolosa o culposa, por la cual se le atribuyera una responsabilidad penal. Asimismo, Artaza (2018) indica que la tipicidad es una acción que no tiene ninguna justificación por la cual el sujeto activo será pasible a una sanción penal por haber cometido un hecho doloso o culposo.

Respecto a la segunda subcategoría la antijurídica, es conocida como una conducta contraria al ordenamiento jurídico Salgado (2022). Por otro lado, los autores Muñoz y García (2018) sostienen que la conducta antijurídica puede tener alguna justificación, por ello la conducta va ser una manifestación de voluntad que no está permitido por la ley, es decir la conducta puede ser típica pero no antijurídica. De igual forma Muñoz (2022) señala que es aquel comportamiento de la persona que va contra las normas establecidas, en consecuencia, la antijuridicidad es lo contrario del hecho al derecho.

Finalmente, la tercera subcategoría la culpabilidad, consiste que el autor del hecho tenga condiciones psíquicas o físicas para la comisión de un hecho delictivo, realizando una conducta típica y antijurídica por la cual es pasible a ser culpable Terán (2020). Asimismo, Oropeza (2021)

señala que la persona que comete una acción dolosa será sancionada, por las conductas realizadas dentro del elemento del delito que son aquellos requisitos que la ley establece en la teoría del delito. De igual forma Hodgkinson y Andresen (2019) sostienen que el autor de un hecho tiene facultades psíquicas y físicas para perpetrar un acto delictivo, sabiendo que un hecho puede generar una consecuencia lo hace.

### 2.3 Aporte y desarrollo de la experiencia

Respecto de la metodología de investigación se utilizó el estudio de caso, Hernández & Mendoza (2018) quienes señalaron que es aquella investigación basada en un estudio de análisis de un caso en particular en donde se responden cuestionamientos a un problema en específico y de tipo básico Ñaupas et al (2018) quien indica que tiene como objetivo adquirir conocimientos nuevos respecto a nuestras teorías desarrolladas en la presente investigación cuyos resultados obtenidos de los estudios son determinantes para la investigación aplicada.

También se realizó el enfoque cualitativo, Piza, Amaquena y Beltrán (2019) quienes sostienen que esta investigación consiste en recabar información y datos bibliográficos que ayuda al investigador realizar métodos que enmarcan sus objetivo de investigación; del mismo modo se usó el método fenomenológico según Fuster (2019) quien señala que este método permite explorar la conciencia del ser humano a través de experiencias vividas cuyos resultados se define en la vida psíquica de la persona; también se empleó el método hermenéutico, Darío (2011) menciona que este método resuelve un problema que la fenomenología deja abierto y lo hace mediante el círculo hermenéutico en donde existe una confrontación de dialogo, cerrado el dialogo ya nadie puede dar su punto de vista ya que el resultado es histórico y nuevo.

Asimismo, se utilizó el método inductivo, Urzula (2020) sostiene que son aquellos conocimientos propios de la persona, que se manifiesta a través de la experiencia hasta llegar a las teorías y obtener una conclusión clara. Como también se usó el nivel descriptivo, Tafur & Izaguirre (2022) sostienen que este nivel debe estar en una misma línea tanto su problema, objetivo, hipótesis y método en la cual se describirá los fenómenos. De la misma forma se utilizó el nivel explicativo, Ramos (2020) refiere que es aquel nivel que se encarga de describir un problema en específico tratando de encontrar las causas del problema. Teniendo como diseño no experimental, Borjas (2020) señala consiste en la no manipulación de las variables por lo que se busca teorías a través de recopilación de información respecto a la investigación en curso.

Es de esa forma que se realizó la triangulación del presente trabajo de investigación, García et al (2016) mencionaron que la triangulación son aquellas técnicas y herramientas que se usan para la validación de información, en donde se hacen la contrastación de dos a más fuentes. De la misma forma Charres (2018) señala que es un método que se usa por la comunidad investigadora ya que consiste en recopilar información respecto de un objetivo de estudio a través de múltiples

fuentes que permiten validar información obtenida. Es así que en nuestra investigación consta de tres etapas en primer lugar se recopiló diversas fuentes como libro, artículos, tesis, diarios entre otros para ser revisado.

Segundo, se tiene los antecedentes internacionales y nacionales respecto a nuestro trabajo de investigación, en donde se hizo énfasis en la metodología, resultados y conclusión; en tercer lugar, se obtuvo las teorías con sus respectivas categorías y sub categorías en donde se pudo contrastar a través de la discusión y resultados, conclusión y recomendación respecto al trabajo de investigación.

Del presente trabajo de investigación me permitió adquirir conocimientos en la elaboración del auto de citación a juicio a las partes procesales en donde se le programó la hora y fecha para la audiencia; como también calificar la sentencia si se absuelve o se condena.

Respecto al orden cronológico fue como asistente jurisdiccional en el juzgado de paz letrado penal de Lima Sur en donde coadyuve a la calificación de la denuncia en donde se emitió auto de citación a juicio a las partes procesales, de ello se desprende que el Ministerio Público, deriva los actuados al despacho judicial de paz letrado que es competente en materia de falta por tratarse de faltas contra la persona, mediante el cual se emitió la resolución uno del 31/01/2022, en la cual se formalizó investigación en contra de “Edilberto” por presunta faltas contra la persona en agravio de “Ilma” la cual se realizó el auto de citación a juicio para que concurran al despacho judicial a dar su declaración instructiva y preventiva, sin embargo ninguna de las partes se presentaron al proceso, denotando así que la agraviada no ha sido persistente en sindicar que las lesiones que presenta fueron causados por el inculpado, por la cual el despacho judicial decidió absolver al imputado de los cargos que se le imputa en su contra.

### **Presentación del caso jurídico**

El presente caso de estudio se trata del expediente N° 00126-2022 en la cual se desprende que la agraviada “Ilma” el día 2 de enero del 2021, habría sido agredida físicamente por su yerno “Edilberto” quien le habría arrojado una piedra de un cerro que le cayó en la pierna, el mismo que le causó las lesiones físicas que se encuentran descritas en el certificado médico legal N°000157-VFL, hecho ocurrido Jr. Chancay Lote 11 paradero 10 – Nueva Esperanza.

En ese sentido el Ministerio Público, se inhiba y deriva los actuados a este despacho judicial que es competente en materia de falta por tratarse de faltas contra la persona, mediante el cual se emitió la resolución 1 del 31/01/2022, en la cual se formalizó investigación en contra de “Edilberto” por faltas contra la persona en agravio de “Ilma.” la cual se programó audiencia para el 15 de marzo del 2023, sin embargo, ninguna de las partes se presentó al proceso.

Por la cual se emite la resolución tres del 22/03/2023, por la cual el Juez de Paz penal sede comisaria Villa María del Triunfo, **FALLA: ABSOLVIENDO** de los cargos imputados a “Edilberto”

por presuntas Lesiones Dolosas en agravio de “Ilma”. Declarándose consentida y ejecutoriada.

### **Análisis de Resultados**

<b>Pregunta general</b>
¿Cómo influye la actividad probatoria en la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur – 2023? Exp. 00126-2022–0–3001-PJ-PE-01
<b>Objetivo general</b>
Determinar cómo influye la actividad probatoria en la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur – 2023. Exp 00126-2022–0–3001-PJ-PE-01

Como resultado de la pregunta general se determinó que la agraviada pese haber sido notificada con las formalidades de ley a su domicilio, la misma no se presentó a dar su declaración preventiva programada a la fecha, además de ello el especialista realizó una gestión de llamada con la agraviada a fin de saber el motivo de su desinterés del proceso y que indique su domicilio, la misma que dijo que va hablar con su abogada; a la fecha no presentó ningún escrito de apersonamiento. En ese sentido el juez determinó que no hay responsabilidad penal del imputado, al no haber medio de prueba que se haya presentado en la audiencia única, que permita al juzgador actuar bajo los principios de inmediación, contradicción y oralidad.

En cuanto al objetivo general se determinó que la agraviada no ha impulsado el proceso por lesiones dolosas, denotando de esa manera desinterés en el proceso, por la cual el juez ha resuelto absolver al imputado, en razón que no se encontró responsabilidad penal al no contar con medios de prueba idónea que acredite su perpetración en el hecho.

<b>Primer objetivo específico</b>
Determinar la influencia de la prueba testimonial en el proceso penal de faltas de Lima Sur

Como resultado del caso se identificó, que la agraviada no presentó ninguna prueba testimonial que acredite el hecho materia de investigación y mucho menos se presentó a la audiencia programada a dar su declaración preventiva, en ese sentido la agraviada no se ratificó de su denuncia formulada a nivel preliminar desconociendo la forma y circunstancia de cómo ha resultado con las lesiones que se encuentra descritas en el certificado médico.

Por la cual, si influye la prueba testimonial en un proceso penal de faltas porque permite al juez tomar en consideración la declaración de un testigo, en razón que su testimonio ayuda a esclarecer un hecho materia de investigación.

<b><i>segundo objetivo específico</i></b>
---

Determinar la influencia de la prueba pericial en el proceso penal de faltas de Lima Sur
--

Como resultado del caso se determinó que la agraviada no presentó una prueba pericial en el proceso penal de faltas toda vez que la misma no se presentó al proceso. Sin embargo, en el caso solo cuenta con elementos de cargo como es la denuncia policial y el resultado del certificado médico legal, más no ha presentado otros medios periféricos como es la declaración de testigos, las pericias psicológicas entre otros, que pudiera permitir a esta judicatura poder tener elementos suficientes para determinar una responsabilidad penal al imputado y así poder emitir una sentencia motivada.

En consecuencia, si influye la prueba pericial en caso que un juez entra en una controversia para valorar un medio de prueba, razón a ello se requiere la participación de un perito que tenga conocimientos técnicos y científicos para resolver una controversia y así ayudar al juez para que pueda resolver su sentencia.

<b><i>tercer objetivo específico</i></b>
--

Determinar la influencia de la prueba indiciaria en el proceso penal de faltas de Lima Sur.
---

Como resultado del caso se determinó que, si influye la prueba indiciaria, en razón que al tener una mínima certeza o un medio de prueba indirecta ayuda a realizar una investigación preliminar. Sin embargo, en el presente caso la agraviada al no presentarse a la audiencia y al no presentar ningún medio de pruebas no resulta suficiente para condenar al imputado máxime si carece de verisimilitud y persistencia.

Toda vez que en autos únicamente obra la mera sindicación de la agraviada, por la cual el juez de paz letrado al no contar con los elementos que señala el acuerdo plenario 02-2005/CJ-116 que menciona que tratándose de la declaración del agraviado posee entidad para ser prueba válida de cargo, siempre en cuando no se advierte razones objetivas que invalidan las declaraciones del agraviado.

### III.- Discusión

Del objetivo general de la investigación, tenemos la posición de Giacometto (2003), relacionado a nuestra primera categoría denominada **actividad probatoria** quien hace una valoración de la prueba en la entidad pública, llegando a concluir que hay deficiencias en analizar las pruebas que se presentan dentro de un proceso, la misma que tiene incidencia con nuestra segunda categoría denominada **lesiones dolosas** que se sustenta con la posición de Giron (2021) quien analiza las características del delito en general, identificando la existencia y la sanción de una pena y para ello se evalúa el informe policial si el hecho constituye o no un tipo penal de acción u omisión; lo que se corrobora en el caso del expediente 00126-2022-0-3001-PJ-PE-01, siendo necesario la revisión del Código Procesal Penal en materia de falta en especial los caso que proviene del Ministerio Publico referente a violencia familiar, en razón que el agraviado es quien impulsa el proceso, pero mucha veces no lo hacen y esto a la vez genera mayor impunidad que culpabilidad.

En relación al primer objetivo de esta investigación, en especial la primera subcategoría la **prueba testimonial**; se tomó la teoría general de la prueba judicial Giacometto (2003), que indica que testigo conoce sabe sobre un hecho materia de investigación o ha estado presente ante un acto ilícito; lo que se corrobora en el presente caso materia de estudio, en razón que la agraviada al presentar su denuncia ante la comisaria y narrar los hechos no señalo ningún testigo que hubiera presenciado los hechos de violencia, la misma que se relaciona con la posición Echandia (2018) que indica que el testigo tiene que comparecer ante el llamado del órgano judicial a rendir su declaración de los hechos que conoce u observó. En el sentido, que si la agraviada hubiera presentado un testigo el mismo tiene que acudir a dar su declaración respecto a los hechos que sabe, la misma que se condice con la posición de Canelo (2018). Que indica que el testigo no es un narrador de hechos, si no aquel que va a contar un hecho materia de investigación. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso 00126-2022-0-3001-PJ-PE-01 cumple adecuadamente con lo mencionado anteriormente. Por cuanto la agraviada no presento testigo alguno que haya presenciado los hechos materia de investigación. Lo que se recomienda a las víctimas que en un proceso es fundamental e importante los medios de prueba, así como presentar un testigo que pueda acreditar la versión que se manifiesta.

De acuerdo a lo señalado en el segundo objetivo de esta investigación, en especial la segunda subcategoría la **prueba pericial**; se tomó la teoría de la prueba judicial de Giacometto (2003), que indica que es aquel perito que posee conocimientos científicos, técnicos o cuenta con experiencia en una materia en específico que permite esclarecer un hecho materia de controversia, lo que se corrobora en el presente caso de estudio, en razón que la agraviada no

presentó ninguna prueba pericial que ayude a esclarecer el hecho materia de investigación y que se relaciona con la posición de Ramón (2018) quien señala que el perito al término de su investigación tiene que realizar un informe que será presentado ante el juez. En ese sentido la agraviada de parte solicitara ante el juez el pedido de la intervención de un perito. Lo que se corrobora con la posición de Vásquez (2019) quien menciona que la parte agraviada debe solicitar de oficio a un perito. Por lo indicado, podemos expresar de lo desarrollado en el caso 00126-2022-0-3001-PJ-PE-01 cumple adecuadamente con lo mencionado anteriormente. Por cuanto la agraviada no presento ningún medio de prueba que acredite el hecho materia de investigación y mucho menos se presentó a la audiencia programada a dar su declaración preventiva, en ese sentido la agraviada no se ratificó de su denuncia formulada a nivel preliminar. Lo que se recomienda que es importante el apoyo de profesionales con conocimientos técnicos y científica que ayuden a resolver una controversia.

De acuerdo a lo establecido en el tercer objetivo, en relación a la subcategoría ***prueba indiciaria***, se tomó la teoría de la prueba judicial de Giacometto (2003) quien señala que se debe probar un hecho de manera discursiva o gradual, por lo que se requiere de un nexo de un hecho conocido y un hecho desconocido. Lo que se corrobora en el presente caso de estudio, en razón que se inició las diligencias preliminares al imputado por lesiones dolosas en agravio de “Ilma” por la cual se programó hora y fecha de audiencia y que se relaciona con la posición de Rosas (2019) quien sostiene que la prueba indiciaria consiste en persuadir a los órganos judiciales acerca de verosimilitud de los hechos materia de hipótesis. En el sentido que el juez apertura investigación al imputado en razón del informe policial. Que se condice con la posición Mamani (2019) señala que la prueba indirecta es aquella que se busca probar o acreditar un hecho que se conoce. Por lo indicado, podemos expresar de lo desarrollado en el caso 00126-2022-0-3001-PJ-PE-01 cumple adecuadamente con lo mencionado anteriormente. Por cuanto la misma impacta con nuestra segunda categoría. Por lo que se recomienda ante una mínima certeza de un medio de prueba se debe de aperturar una investigación y citar a juicio a las partes procesales.

#### **IV.- Conclusiones**

Primera: Hemos determinado que si influye la actividad probatoria en la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas; en virtud que el querellante particular es quien tiene que impulsar el proceso ya que el mismo tiene la carga de la prueba, sin embargo, no lo hacen y esto hace que haya más impunidad que culpabilidad. Sustentada en la teoría de Giacometto (2003), lo que conlleva a apoyar el objetivo de esta investigación, por lo que sugerimos que las partes agraviadas deben de concurrir a las audiencias programadas a fin de dar su declaración preventiva.

Segunda: Hemos determinado que si influye la prueba testimonial en el proceso penal de faltas, en virtud que la agraviada no presento ningún testigo que pueda acreditar el hecho materia de investigación, asimismo la parte querellante no se presentó al proceso denotando de esa manera desinterés, basados en la teoría de Giacometto (2003) y la posición Echandia (2018), lo que permitio corroborar nuestro primer objetivo de investigación, por lo que sugerimos que la parte agraviada debe presentar a un testigo para que coadyuve al proceso.

Tercero: Hemos determinado que si influye prueba pericial en el proceso penal de faltas, en virtud que la querrela particular al no presentarse al proceso, no presento de parte una prueba pericial que pueda ayudar al juez a emitir una sentencia motivada; basados en la teoria de Giacometto (2003) y la posición de Ramón (2018), lo que permitió contrastar nuestro segundo objetivo de investigación, por lo que sugerimos que el querellante particular debe presentar de parte una prueba de oficio a fin de que el juez pueda emitir una sentencia.

Cuarto: Hemos determinado que si influye prueba indiciaria en el proceso penal de faltas, en virtud que se le apertura investigación al imputado de haber ocasionado lesiones dolosas a la agraviada en razón que se cuenta con un certificado médico legal, basados en la teoría Giacometto (2003) y la posición de Rosas (2019), lo que permitió corroborar nuestro tercer objetivo de investigación, por lo que sugerimos que el juez debe de aperturar investigación y que cite a las partes procesales de manera inmediata.

Finalmente podemos mencionar que a lo largo de la investigación surgieron algunas limitaciones como falta de datos sobre el caso de estudio, la poca información bibliográfica en el ámbito internacional y nacional, por lo que fueron impedimentos que no nos permitieron un análisis profundo en ahondar la investigación, por lo que es recomendable seguir realizando trabajo de investigación, en especial sobre nuestra segunda categoría.

## Referencias

- Abanto, Q. M. (2021). Formas de culminacion del proceso penal por faltas. una propuesta de integracion normativa. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 33. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8/14.+Abanto+Quevedo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c817028047544a74bf4dff6da8fa37d8>
- Arevalo, R. P. (31 de Julio de 2018). *Garantias constitucionales procesales en el proceso de faltas en la legislacion en el distrito de Tumbes*. Obtenido de TESIS DE MAESTRIA: <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/247/TESIS%20DE%20MAESTRIA%20%20-%20%20PEDRO%20AREVALO%20RIVAS.pdf?sequence=1>
- Artaza, C. (2018). La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho. *Revista Política criminal*, 63. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992016000100011&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992016000100011&script=sci_arttext)
- Barrenechea, V. E. (15 de Junio de 2022). *El femicidio y la actividad probatoria en el distrito judicial Lima norte 2022*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32780/Barrenechea%20Vasquez%2c%20Esmeldrinia%20Edith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Borga, T. H. (28 de Enero de 2016). *Falta de eficacia probatoria en materia penal*. Obtenido de Tesis de Maestria: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5977/1/T-UCE-0013-Ab-138.pdf>
- Borjas, G. J. (2020). Validez y confiabilidad en la recoleccion y analisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Revista Trascender, Contabilidad y Gestion*, 72. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-63882020000300079&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-63882020000300079&script=sci_arttext)
- Bovino, A. (2018). La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Direitos Humanos*, 61. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/sur/a/nyfcLbq7D4YfzPFGfxzTTFM/?format=pdf&lang=es>
- Bustamante, B. V. (18 de Agosto de 2018). *La aplicacion de la prescripcion en la sobrecarga de los procesos por faltas en los juzgados de Paz Letrado de Lima, Periodo 2016 - 2017*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17958>
- Cahuape, C. E. (2010). *Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco La Teoría del Delito*. Guatemala: 2da Edicion. Obtenido de [https://www.myrnamack.org.gt/images/publicaciones\\_fm/Apuntes%20de%20Derecho%20Penal.pdf](https://www.myrnamack.org.gt/images/publicaciones_fm/Apuntes%20de%20Derecho%20Penal.pdf)
- Canelo, R. R. (2018). *La prueba en el derecho procesal: su valoracion testimonial, documental, pericial y sucedaneo*. Lima: Grijley. Obtenido de <https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2018/000293481/000293481.pdf>

- Contreras, L. (2019). La autorización administrativa como pauta para determinar la conducta típica en los delitos culposos de homicidio y lesiones. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v14n28/0718-3399-politcrim-14-28-00411.pdf>
- Charres, H. (2018). Triangulación: Una estrategia adecuada para las investigaciones en las ciencias administrativas y contables en la educación superior. *Revista Accion y reflexión educativa*, 40. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/226/2261046009/html/>
- Duran, L. P. (8 de Julio de 2018). *Concepto de pertinencia en el derecho probatorio de Chile*. Obtenido de tesis de maestría: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2016/egd948c/doc/egd948c.pdf>
- Echandia, H. D. (2018). *Teoría general de la prueba*. Bogotá: Themis. Obtenido de <https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/06/teoria-general-del-proceso-devis-echandia.pdf>
- Ezurmendia, A. J. (2020). Problemas relativos a la prueba en cada etapa de la actividad probatoria en el procedimiento de familia. *Revista chilena de derecho*, 20. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372020000100101&script=sci\\_arttext#aff1](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372020000100101&script=sci_arttext#aff1)
- Fuster, G. D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Revista Propósitos y representaciones*. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-79992019000100010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010)
- García, C. P. (2019). El valor probatorio de la prueba por indicios en el nuevo proceso penal. *Revista de derecho*. Obtenido de <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1528/1685>
- García, T., García, L., González, R., Carvalho, J., & Catarreira, S. (2016). Revisión metodológica de la triangulación como estrategia de investigación. *Revista CIAIQ2016*, 74. Obtenido de <https://proceedings.ciaiq.org/index.php/ciaiq2016/article/view/1009/985>
- Giacometto. (2003). *Teoría general de la prueba judicial*. Colombia: Fundación Rama. Obtenido de <https://fundacion-rama.com/wp-content/uploads/2022/05/2999.-Teoria-general-de-la-%E2%80%A6-Giacometto.pdf>
- Giron, P. J. (2021). *Teoría del delito*. Guatemala: 3 Edición. Obtenido de <https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca-virtual/Modulos/9.%20modulo%20%20teoria%20del%20delito%204%20abril%202022.pdf>
- Giuliani, G. (26 de Octubre de 2018). *Cual es el alcance de las facultades del juez en lo atinente a la adquisición, producción y valoración de la prueba en el proceso penal de la provincia de Buenos Aires*. Obtenido de repositorioidigital.uns.edu.ar: <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/4527/tesis%20Gabriel%20Giuliani.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Gomez, V. A. (14 de Agosto de 2021). *Deligencias preliminares y la absolucion por insuficiencia probatoria, en el distrito judicial de Huanuco 2018*. Obtenido de Tesis de Maestria:  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6978/PCP00233G64.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, S. R., & Mendoza, T. C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Editorial McGraw Hill Education. Obtenido de [https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92\\_95.pdf](https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf)
- Hidalgo, A. I. (07 de Marzo de 2020). *El derecho a la defenza y los proceso por falta en el Juzgado de Paz letrado Penal de Clleria 2018*. Obtenido de Tesis de maestria:  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6374/PCP00218H51.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hodgkinson, T., & Andresen, M. A. (2019). Changing spatial patterns of residential burglary and the crime drop: The need for spatial data signatures. *revista Journal of Criminal Justice*, 54. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0047235219300728#preview-section-cited-by>
- INEI. (Enero y Marzo de 2023). Obtenido de <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-seguridad-enero-marzo-2023.pdf>
- Ley de enjuiciamiento criminal. (14 de Setiembre de 2002). *access\_to\_information\_model\_law\_members\_bio*. Obtenido de oas.org:  
[https://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_Enjuiciamiento\\_Criminal\\_14\\_setiembre\\_1882\\_Espana.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Ley_Enjuiciamiento_Criminal_14_setiembre_1882_Espana.pdf)
- Lopez, D. C. (2019). *Codigo Penal Aleman*. Colombia: Deutscher Taschenbuch Verlag. Obtenido de [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l\\_20080616\\_02.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_02.pdf)
- Machuca, F. C. (12 de Marzo de 2020). *El proceso por faltas en elCodigo Procesal Penal*. Obtenido de [www.studocu.com](http://www.studocu.com):  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/02/doctrina27622.pdf>
- Mamani, E. H. (2019). La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. *Revista oficial del poder judicial*. Obtenido de [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&as\\_ylo=2019&q=La+prueba+indiciaria.+An%C3%A1lisis+fenomenol%C3%B3gico+de+la+valoraci%C3%B3n+de+la+prueba+indiciaria+en+los+delitos+de+corrupci%C3%B3n+de+funcionarios&btnG=#d=gs\\_cit&t=1694493587343&u=%2F](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2019&q=La+prueba+indiciaria.+An%C3%A1lisis+fenomenol%C3%B3gico+de+la+valoraci%C3%B3n+de+la+prueba+indiciaria+en+los+delitos+de+corrupci%C3%B3n+de+funcionarios&btnG=#d=gs_cit&t=1694493587343&u=%2F)
- Marin, V. F. (2010). Declaracion de la parte como medio de prueba. *Revista Ius et praxis*, 15. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122010000100006&script=sci\\_arttext&tIng=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122010000100006&script=sci_arttext&tIng=pt)
- Mendez, C. (2020). *Metodologia, Diseño y desarrollo del proceso de investigacion con enfasis en ciencias empresariales*. Mexico: Limusa S.A.

- Monzon Paz, G. A. (2016). *Introduccion al Derecho Penal Guatemalteco*. Guatemala: Gardisa. Obtenido de [https://books.google.com.gt/books/about/Introducci%C3%B3n\\_al\\_derecho\\_penal\\_guatemalt.html?id=ly5wHAAACAAJ&hl=es-419&output=html\\_text](https://books.google.com.gt/books/about/Introducci%C3%B3n_al_derecho_penal_guatemalt.html?id=ly5wHAAACAAJ&hl=es-419&output=html_text)
- Muños, C. V. (2022). El delito de administracion desleal: analisis de la conducta tipica. *Revista Boliviana de derecho*, 18. Obtenido de <https://www.revista-rbd.com/wp-content/uploads/2022/07/23.-V%C3%ADctor-Mu%C3%B1oz-pp.-656-681.pdf>
- Muñoz, C. F. (2018). *Teoria general del delito*. Bogota: Editorial Themis. Obtenido de [https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06\\_mu%C3%91oz\\_conde\\_t\\_del\\_delito.pdf](https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/06_mu%C3%91oz_conde_t_del_delito.pdf)
- Muñoz, C. F., & Garcia, A. M. (2018). *Manual de derecho penal parte general*. España: Editorial Tirant lo blanch.
- Navarrete, A. L. (2 de Octubre de 2020). La denominada insuficiencia probatoria en el proceso civil español. *Ius et Tribunalis*, 12. Obtenido de <https://journals.continental.edu.pe/index.php/iusettribunalis/article/view/504/493>
- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M., Palacios, V. J., & Romero, D. H. (2018). *Metodologia de investigacion. Cuantitativa - cualitativa y Redaccion de Tesis* (5ta edicion ed.). Colombia: Editorial U. Obtenido de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Oropeza, V. (2021). La culpabilidad penal en la llamada “Era del cerebro”. *Revistas Mexicana penales*, 36. Obtenido de <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/425/335>
- Piza, B. N., Amaiquena, M. F., & Beltran, B. G. (2019). Metodos y tecnicas de la investigacion cualitativa: Algunas presiciones necesarias. *Revista Conrrado*, 25. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci\\_arttext&tIng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci_arttext&tIng=pt)
- Ramon, R. V. (2018). Prueba pericial. *Quipukamayoc*, 32. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/11056/9935>
- Ramos, G. K. (2020). Los alcances de una investigacion. *Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746475>
- Roncero, D. R. (28 de Abril de 2020). *Dificultades probatorias en los procesos de violencia sobre la mujer. la dispensa del deber de declarar*. Obtenido de <https://www.oas.org/>: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/409455/retrieve>
- Rosas, Y. J. (06 de Setiembre de 2019). *Prueba indiciaria: doctrina y jurisprudencia nacional*. Obtenido de perso.unifr.ch: [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2004\\_14.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2004_14.pdf)

- Ruiz, L. (2020). La prueba pericial y su valoración en el proceso penal Colombiano. *Revista de la facultad de Derecho y Ciencia Política*. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-38862015000200007](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862015000200007)
- Salazar, A. B. (15 de Marzo de 2020). *Propuestas de Prevención del Delito de Lesiones Personales. Principal conducta contra la integridad física de los habitantes del barrio Niquia - Bello - Antioquia*. Obtenido de [bnsalazara.pdf](https://repository.unad.edu.co/jspui/bitstream/10596/34055/1/bnsalazara.pdf): <https://repository.unad.edu.co/jspui/bitstream/10596/34055/1/bnsalazara.pdf>
- Salgado, G. A. (2022). Protagonista en la conducta punible. *Revista Jurídica*, 25. Obtenido de <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/3816/3133>
- Tafur, M., & Izaguirre, M. (2022). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. (P. edición, Ed.) Bogotá: Alpha Editorial. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=3tavEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR1&dq=C%C3%B3mo+hacer+un+proyecto+de+investigaci%C3%B3n&ots=QGpJ2T-ZYW&sig=dGqVv7LazGMFoy2Ay6ubBXyTRVs#v=onepage&q&f=false>
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trota. Obtenido de <https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/10/Libro-La-prueba-de-los-hechos.pdf>
- Teran, C. W. (2020). La culpabilidad en la teoría del delito. *Revista de ciencias económicas y sociales*, 50. Obtenido de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/224/374>
- Tixi, T. D., Inglesias, Q. D., & Bonilla, V. C. (2021). Las audiencias telemáticas en materia penal y la correcta producción de los medios de prueba. *Dilemas contemporáneo educación, política*, 28. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800107&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800107&script=sci_arttext)
- Urzula, A. M. (2020). Métodos inductivo, deductivo y teoría de la pedagogía crítica. *Revista Crítica Transdisciplinar*, 58. Obtenido de [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&as\\_ylo=2019&q=metodo+inductivo&btnG=#d=gs\\_cit&t=1696045555047&u=%2Fscholar%3Fq%3Dinfo%3A9IZOF3BpZvUJ%3Ascholar.google.com%2F%26output%3Dcite%26scirp%3D0%26hl%3Des](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2019&q=metodo+inductivo&btnG=#d=gs_cit&t=1696045555047&u=%2Fscholar%3Fq%3Dinfo%3A9IZOF3BpZvUJ%3Ascholar.google.com%2F%26output%3Dcite%26scirp%3D0%26hl%3Des)
- Valereso, T., & Duran, E. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y sociedad*, 22. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100331](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331)
- Vasquez, M. A. (2020). *Vicios en el debido proceso de faltas*. Guatemala: Revista UNSAC. Obtenido de <https://catalogosiidca.csuca.org/Record/USAC.563342>

Tabla I

## Anexo 1 Matriz de Categorización y/o apriorística

Título: “Actividad probatoria y la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur - 2023”

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Sub categorías	Metodología
Actividad probatoria y la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de lima sur – 2023	<b>Problema general</b> ¿Cómo influye la actividad probatoria en la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur – 2023?	Determinar cómo influye la actividad probatoria en la absolución de lesiones dolosas en el proceso penal de faltas de Lima Sur – 2023	Determinar la influencia de la prueba testimonial en el proceso penal de faltas de <i>probatoria</i> Lima Sur.		Prueba testimonial  Prueba pericial  Prueba indiciaria	Enfoque cualitativo Método/diseño No experimental Técnica Análisis documental Estudio de caso
	<b>Problema específico</b> ¿Cómo influye la prueba testimonial en el proceso penal de faltas de Lima Sur?  ¿Cómo influye la <i>prueba pericial</i> en el proceso penal de faltas en Lima Sur?  ¿Cómo influye la <i>prueba indiciaria</i> en el proceso penal de faltas de Lima Sur?		Determinar la influencia de la prueba pericial en el proceso penal de faltas de Lima Sur.  Determinar la influencia de la prueba indiciaria en el proceso penal de faltas de Lima Sur.	<i>Lesiones dolosas</i>	Conducta Típica  Conducta antijurídica  Culpabilidad	Instrumento Fichas electrónicas  Escenario de estudio: expediente 00126-2022

Fuente de elaboración propia (2023)

## Reporte de Similitud Turnitin

### ● 14% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

#### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	2%
2	<b>hdl.handle.net</b> Internet	1%
3	<b>Universidad Wiener on 2023-11-03</b> Submitted works	1%
4	<b>Universidad Wiener on 2022-11-29</b> Submitted works	1%
5	<b>Universidad Wiener on 2022-10-15</b> Submitted works	1%
6	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet	<1%
7	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Internet	<1%
8	<b>intranet.uwiener.edu.pe</b> Internet	<1%